

“Por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL ANGEL PEREZ BRISNEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.670.931, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO STAR ASTREA con identificación tributaria N° 8.670.931-5 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar. Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato de solicitud.
2. Plan de aprovechamiento forestal.
3. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-35694, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chimichagua.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante del Consorcio.
5. Documento de conformación del Consorcio integrado por AURORA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. (45%) y el ingeniero RAFAEL ANGEL PEREZ BRISNEDA (55%).
6. Certificado de existencia y representación legal de AURORA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. - expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla acreditando la calidad de Representante legal del señor JULIO CESAR ORTEGA LOPEZ con cédula de ciudadanía No. 78.739.533.
7. Copia de la Resolución No. 171 del 30 de julio de 2012 expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Territorial Cesar, por la cual se transfiere a favor del municipio de Astrea, el bien inmueble Laguna de Oxidación del Lote COOIAGRO, que hace parte del predio de mayor extensión denominado La Siria, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 192-14650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.
8. Copia del Contrato de Obra No. 001 del 20 de junio de 2016 suscrito por el alcalde municipal de Astrea, doctor SANDY SEPULVEDA SANCHEZ y el CONSORCIO STAR ASTREA, cuyo objeto es “reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Astrea (zona norte)”.

Que mediante Auto N° 063 del 22 de septiembre de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas donde se pretender realizar aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el Secretario de Planeación del municipio de Astrea -Cesar, en torno a la publicación del Auto de inicio en esa dependencia.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 4 y 5 de octubre de 2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1395** de **05 DIC 2016** por medio de la cual se otorga al CONSÓRCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO O PREDIOS DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTES Y DISTANCIAS.**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal único para el proyecto de sistemas de tratamiento de aguas Residual (sic) se encuentra localizado en el municipio de Astrea, Departamento del Cesar, donde se puede acceder desde el Área Limítrofe del casco urbano recorriendo una distancia aproximada de un (1) kilómetros (sic), justamente donde se localizan las Lagunas de Oxidación de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector Norte del Alcantarillado Sanitario.

- **FIJACIÓN DE LA (sic) COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).**

Las coordenadas Planas en donde se llevará a cabo las labores de Aprovechamiento Forestal y que conforman el área a intervenir con la ejecución del proyecto denominado Reconstrucción Temprana de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar son las siguientes:

PUNTO NO.	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	1.011.032.461	1.543.238.455
2	1.011.211.989	1.543.348.826
3	1.011.327.641	1.543.218.310
4	1.011.180.000	1.543.061.000

- **ESPECIES A APROVECHAR, NUMERO DE ARBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETRO DE CORTA.**

Las especies forestales que serán intervenidas con el aprovechamiento forestal en el Área para adelantar la ejecución del proyecto, de acuerdo al plan de aprovechamiento forestal presentado por el peticionario y lo verificado en la visita de campo son las siguientes:

NOMBRE COMUN	ESPECIE	FAMILIA	NUMERO DE ARBOLES	DIAMETRO DE CORTA (M3)
Aromo	Acacia Farnesiana	MIMOSACEAE	2	0.896
Campano	Samanea saman	MIMOSACEAE	24	41.264
Guacamayo	Albizia Carbonaria	MIMOSACEAE	1	0.877
Mamoncillo	Melicoccus bijugatus jacq	SAPINDACEAS	1	1.747
Piñón	Sterculea Apetala	STERCULEACEAE	1	0.891
Trupillo	Prosopis juliflora	FABACEAE	2	0.597
Vivaseca	Chloroleucon Mangense	MIMOSACEAE	3	2.694
Número total		34		

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1395

de 05 DIC 2016

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

Podemos concluir que para la ejecución del proyecto denominado Reconstrucción Temprana de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar, es necesario aprovechar la cantidad de 34 árboles con diámetro a la altura del pecho (DAP) igual o mayor de 10 centímetros para un volumen equivalente a 48.97 Metro cúbicos.

➤ **SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.**

Según lo contemplado en el estudio presentado por el solicitante, lo verificado y concertado durante la visita de campo el sistema de aprovechamiento será el de Tala Rasa en Áreas en donde se construirán las lagunas.

Se talarán los árboles identificados y marcados en el inventario forestal, los árboles producto de las actividades de tala podrán ser utilizados para las labores de Cercamiento, Vigas, Leñas y otras Actividades del Proyecto hasta donde Técnicamente sea posible.

No se apilará los Troncos, Ramas y otros Productos de Aprovechamiento en Zonas bajas (Áreas Inundables, Humedales), ni en sitios cercanos a cuerpos de Agua, ni en cercanías de Viviendas o sobre Caminos. Por ningún motivo serán quemados estos Productos.

➤ **EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.**

El área a intervenir mediante el Aprovechamiento Forestal y donde se proyecta realizar el proyecto denominado Reconstrucción Temprana de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar, es de 4 Hectáreas + 3587 Metros cuadrados, conformada por especies de tallo y tronco leñoso.

➤ **TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

Teniendo en cuenta la fase contractual para adelantar el proyecto, la empresa estima un periodo de 6 meses para efectuar el aprovechamiento forestal solicitado, contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el mismo por parte de Corpocesar.

➤ **MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.**

Con el fin de mitigar los efectos sobre el Ambiente, se debe cumplir con lo dispuesto en el plan de Aprovechamiento forestal y llevar acabo como mínimo las siguientes medidas:

- Realizar las labores de aprovechamiento solo de las especies arbóreas inventariadas en el informe, para permitir que las especies de Fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema del material vegetal y la disposición de este en cause de corrientes Hídricas y Drenajes Naturales.

- Teniendo en cuenta que con la realización del Aprovechamiento Forestal no se intervendrán especies con algún grado de amenaza, pero existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1395

de 05 DIC 2016

Continuación Resolución N° 1395 de 05 DIC 2016 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado de densidad que sirven de hábitat a las especies faunísticas de la zona, pero lamentablemente con la ejecución del proyecto, dichas bondades serán afectadas y la vegetación existente será removida. Es necesario que la empresa autorizada implemente las medidas de compensación ambiental pertinente.

Por lo anterior se sugiere una compensación en una proporción de 1 a 5, es decir por cada árbol aprovechado el titular de la autorización deberá sembrar, cuidar y mantener cinco (5) árboles dentro del área de influencia indirecta del proyecto, principalmente en el área de subcuencas y micro cuencas afectadas por la ejecución del mismo.

En este sentido el CONSORCIO STAR ASTREA deberá sembrar, cuidar y mantener la cantidad de 170 árboles de especies nativas de la región, en los sitios y aplicando las especificaciones técnicas concertadas por la corporación y deberá garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados durante un periodo de tres (3) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de estos.

- LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.1.5.1 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DEL 2015, (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE). APLICA PARA TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.

El Área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistemas de Parques Nacionales naturales ni de las Reservas forestales creadas por la ley 2° de 1.959.

- VERIFICAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 073 DE 1997 EMANADA DE LA COORDINACIÓN DE LA SUD ÁREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar la información técnica suministrada por el peticionario y validada en la diligencia de campo se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa CONSORCIO STAR ASTREA cumple con los términos de Referencia establecidos en dicha Resolución, tendientes a la prevención, control, minimización y compensación de impactos ambientales por lo tanto se considera que dicho plan es viable técnicamente.

- PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL AREA DEL PROYECTO

En el área objeto del proyecto no existe presencia de comunidades étnicas.

- DISTRIBUCION Y VALOR DEL VOLUMEN A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACION

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1395

de **05 DIC 2016**

Continuación Resolución N° 1395 de 05 DIC 2016 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

Tipo de producto	Volumen M3	Valor M3	Valor total
Maderables	48,97	27.578	1.350.495

VALOR TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTAL (SIC) MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.350.495)."

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuacion Resolucion N° 1395 de 05 DIC 2016 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

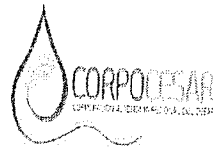
la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.258.529 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (De 2013)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 111.100,00
(B)Gastos de viaje									\$ 966.823,50
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 40.000,00
Costo total (A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.006.823,50
VALOR TABLA UNICA									\$ 251.705,88
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 1.258.529,38
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No. 75	\$ 1.823.980.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.646
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	9.119.900,00

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1395 de 05 DIC 2016

Continuación Resolución N° 1395 de 05 DIC 2016 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.258.529.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Astrea-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria No 8.670.931-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-35694, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea-Cesar, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea (Zona Norte) departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 34 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 4 Hectáreas + 3587 Metros cuadrados aproximadamente, para un volumen total de 48.97 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria No 8.670.931-5, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N°

1395

de

05 DIC 2016

por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

- noventa y cinco pesos (\$ 1.350.495). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho mil Quinientos Veintinueve pesos (\$ 1.258.529) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
 5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
 7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
 8. Adelantar la actividad de siembra de 170 árboles, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. CONSORCIO STAR ASTREA debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
 9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 12. Presentar informes trimestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
 13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 14. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el consorcio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 15. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1395

de

05 DIC 2016

Continuación Resolución N° 1395 de 05 DIC 2016 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, autorización para efectuar de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado Reconstrucción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Astrea (Zona Norte) Departamento del Cesar.

Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTÍCULO CUARTO: CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal del CONSORCIO STAR ASTREA, con identificación tributaria N° 8.670.931-5 o a su apoderado legalmente constituido.

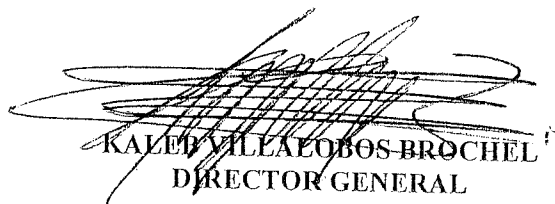
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y al señor Alcalde del Municipio de Astrea - Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEY VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: SGA 022-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015